

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la parte demandada, no subsano la demanda.
Buga, 13 junio 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 227

Rad. 2022-00155-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la parte interesada en la solicitud de amparo de pobreza, presentada por el señor Walter Manuel Morales Mosquera, no subsano la solicitud, estima el despacho que habrá de abstenerse de darle trámite.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de amparo de pobreza, presentada por el señor Walter Manuel Morales Mosquera, como quiera que ésta no fue corregida.

2º) EJECUTORIADA esta providencia, archívese las diligencias, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO. <u>107</u>, HOY <u>21 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **732be1bff5f04a82f82db0bca6676d25591ca82af47befc5ce87cc3d69c11e7c**

Documento generado en 17/06/2022 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>